



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

### Meta

Magistrado Ponente: MARCO JAVIER CORTÉS CASALLAS

Rad: 500012502000-2024-00819-00

Quejoso: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS

Disciplinable: DORIS ANDREA MURCIA PEÑUELA

Cargo: CITADORA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS

Decisión: AUTO DE APERTURA

Villavicencio, Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veinticinco (2025)

Conforme lo previsto en el Artículo 211, 212 y 215 de la Ley 1952 de 2019, se procede a abrir investigación disciplinaria, en atención a la compulsión de copias ordenada por EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS en contra de la doctora DORIS ANDREA MURCIA PEÑUELA en calidad de CITADORA III conforme a los siguientes,

#### **I.- HECHOS:**

El presente diligenciamiento tiene origen en la compulsión de copias ordenada por EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS en contra de la doctora DORIS ANDREA MURCIA PEÑUELA en calidad de CITADORA III de ese Despacho, ante la presunta mora en el ingreso de la impugnación presentada al interior de la acción de tutela N° 500064089001-2024-00246-01, la cual fue asignada por reparto desde el 12 de junio de 2024 y sólo fue puesta en conocimiento del juez hasta el 12 de septiembre de esa anualidad.

#### **II.- PRUEBAS**

El despacho decreta las siguientes:

1. Incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios de la investigada.



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

### Meta

2. Solicítese a la UNIDAD DE DESARROLLO Y ANALISIS ESTADISTICO copia del reporte de estadística presentada por EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS para los 3 últimos trimestres del año 2024. Certificando cuantas acciones de tutelas ingresaron al despacho por reparto en segunda instancia.
3. Informar a la investigada que tiene derecho a ser escuchada en versión libre de manera libre y espontánea con asistencia de defensor si lo tiene a bien constituir. En caso de hacer uso de este mecanismo, puede llegar al correo electrónico [scsdjmet@cndj.gov.co](mailto:scsdjmet@cndj.gov.co) documento firmado en formato PDF a efecto de exponer lo que considere pertinente respecto de los hechos materia de averiguación, con el fin de que ejerza sus derechos constitucionales de contradicción y defensa, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 112 del Código General Disciplinario.
4. Hacer saber a la encartada los beneficios de la aceptación de cargos, conforme lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.
5. Téngase como prueba las demás que sean conducentes, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
6. Notificar a la servidora judicial en la forma prevista por el artículo 121 y 127 de la ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 8º la Ley 2213 de 2022. Advértase al disciplinable que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARCO JAVIER CORTÉS CASALLAS**  
Magistrado

Firmado Por:



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Meta

**Marco Javier Cortes Casallas**  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De Disciplina Judicial  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e045d41dad79262a348273a1889d4b08ad2637a59937b510075f145d48a281d**  
Documento generado en 21/03/2025 11:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>